

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Agosto 09 del año 2021. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Agosto nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2018-00040-00
DEMANDADO	PABLO CESAR CASTAÑO GRISALES
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	NELSON CALDERON MOLINA

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el recurso de reposición interpuesto por el demandante en contra del auto fechado el 02 de agosto del 2021, se interpusiera de manera extemporánea, pues el término venciera el 06 de agosto del 2021, y fuera interpuesto el recurso el 09 de agosto del 2021.

Ahora bien, se observa que, se incurrió en un error involuntario en la parte considerativa y el numeral primero del auto fechado el 02 de agosto del 2021, donde se ordena terminar el proceso por pago total de la obligación, cuando el peticionario solicitara la terminación del proceso por el pago de la mora adeudada; se procede a corregir el auto antes citado en los siguientes términos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto fechado el 02 de agosto del 2021, que ordena terminar el proceso por pago total de la obligación, proferido dentro del proceso de la referencia, en su numeral primero el cual quedará así:

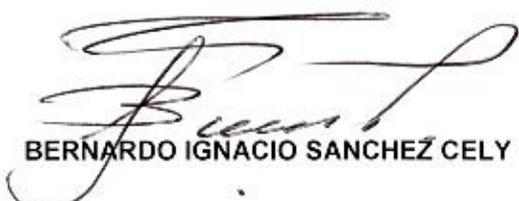
PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, por el pago de la mora adeudada.

En la parte considerativa, donde se menciona "terminación por pago" se entenderá por "pago de la mora".

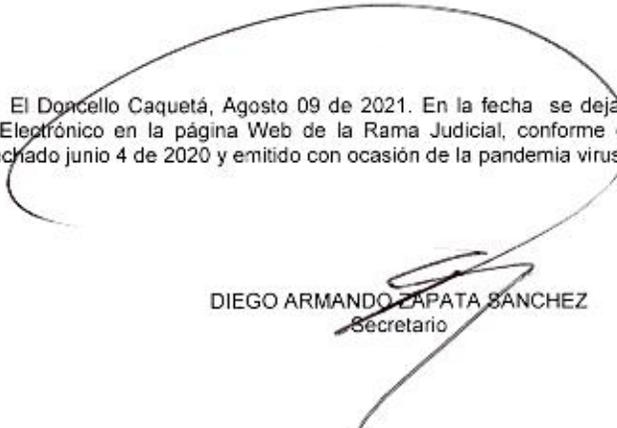
SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del auto en cita. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Agosto 09 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario